

P/509

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **01 OCT. 2026**

VISTO: el convenio celebrado el día 12 de agosto de 2020, entre la Secretaría Nacional del Deporte y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

RESULTANDO: que en el mismo se establecen los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Secretaría Nacional del Deporte a la Corporación Nacional para el Desarrollo para la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios, así como llamado público a ofertas para realizar obras nuevas, mejoras, mantenimiento, modificaciones y ampliaciones de construcciones existentes por cuenta y orden de la Secretaría;

CONSIDERANDO: I) que se torna necesario transferir recursos a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en el marco del citado convenio, a efectos de poder dar cumplimiento a los fines que las normas establecen a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte;

II) que luce agregada la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que se recabó la intervención del Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 1531/2020, de 5 de agosto de 2020;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015, artículo 8° de la referida Ley en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley N° 19.828, de 18 de setiembre de 2019 y artículo 6° del Decreto N° 121/017, de 2 de mayo de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Transfiérese a la Corporación Nacional para el Desarrollo la suma de \$ 46.500.000 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones quinientos mil), a efectos

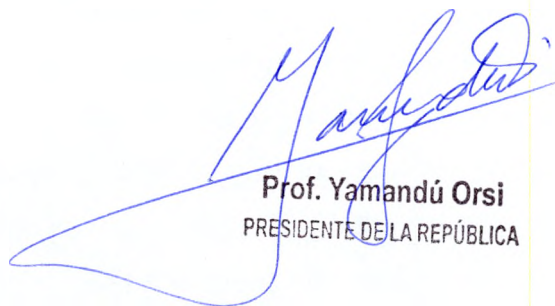
2020-2-11-0000575

de financiar distintas necesidades de inversión, infraestructura y funcionamiento de la Secretaría Nacional del Deporte.

2) La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 282, Proyecto 720, objeto de gasto 591, financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 011, "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3) La entidad beneficiada deberá rendir cuentas en forma documentada en el plazo previsto en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, de fecha 29 de diciembre de 1999.

4) Pase a la Secretaría Nacional del Deporte, División Administración para proseguir su tramitación.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA